



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-5038 *Resolución, de 3 de junio de 2025, disponiendo la publicación del Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, para la construcción de un nuevo campo de fútbol e instalaciones anexas en Matamorosa.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, para la construcción de un nuevo campo de fútbol e instalaciones anexas en Matamorosa.

Santander, 3 de junio de 2025.

El secretario general de Cultura, Turismo y Deporte,
Miguel Ángel Domínguez Rollán.



Consejería de Cultura, Turismo y Deporte



CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE ENMEDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CAMPO DE FÚTBOL E INSTALACIONES ANEXAS EN MATAMOROSA

En Santander, a la fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dña. M^a José Sáenz de Buruaga, Presidenta del Gobierno de Cantabria, con NIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa 29, 39003, Santander (Cantabria), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 12.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, con domicilio en Plaza Casimiro Sainz s/n de Matamorosa (Cantabria), y con NIF: P-3902700H; y en su nombre y representación, D. Pedro Manuel Martínez García, en calidad de alcalde, autorizado para la firma del presente convenio en virtud de Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025.

MANIFIESTAN

El artículo 24.21 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En desarrollo de esta previsión se dictó la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, cuyo Título VII se centra en las infraestructuras deportivas y especifica las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo marcado por la Ley: La extensión, ordenación y promoción del deporte. Teniendo la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte competencia para elaborar, proponer y, en su caso, ejecutar los programas y planes generales de infraestructuras y equipamientos deportivos, así como elaborar los reglamentos y disposiciones que determinen las condiciones para la apertura y funcionamiento de los mismos (artículo 5).

Por su parte, las entidades que integran la administración local tienen competencia para construir, ampliar y mejorar las instalaciones y equipamientos deportivos de uso público y prever, con los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico, la reserva de espacios o zonas destinadas a infraestructura deportiva que en ningún caso serán inferiores a los estándares previstos en la normativa urbanística. Y en el mismo sentido, podrán colaborar con la Administración autonómica, de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, en la elaboración de programas y planes generales de infraestructuras y equipamientos deportivos (artículo 7).

Firma 1: 30/05/2025 - Pedro Manuel Martínez García
Firma 2: 02/06/2025 - María José Saenz de Buruaga Gomez
PRESIDENTA-GOBIERNO DE CANTABRIA
CSV: A0600A0xn42COy7cxnNkqjGjhPpzJLYdAU3n8j

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 1/6

CVE-2025-5038



Consejería de Cultura, Turismo y Deporte



El Ayuntamiento de Campoo de Enmedio es el promotor de un Proyecto Básico y de Ejecución de un campo de fútbol e instalaciones anexas en la localidad de Matamorosa, con el que ya cuenta desde septiembre de 2024, y cuyas arquitectas redactoras son:

- Dña. María Jesús Fernández Porto, colegiada 2.119 del COACan.
- Dña. Elena Fernández Rodríguez, colegiada 1.931 del COACan.

El proyecto básico y de ejecución actual tiene por objeto reformar en proyecto inicialmente redactado en 2015 para ajustarse a las condiciones económicas actuales. Dicha reforma consiste en:

- Ajustar y simplificar la urbanización y el vial de acceso.
- Reducir la superficie construida de la edificación para dotar al campo de los servicios mínimos de aseos y cuarto de instalaciones.
- Ajustar la disposición de los espacios del edificio de servicios y adecuar las instalaciones previendo la posibilidad de una futura ampliación del edificio de servicios con vestuarios, almacenes, botiquín y graderío cubierto.

Las partes manifiestan que es de interés para sus respectivos fines institucionales el establecimiento de una colaboración que permita la puesta en marcha de un nuevo campo de fútbol en el municipio de Campoo de Enmedio. Por lo que desean formalizar, mediante un convenio marco, su voluntad de colaborar estrechamente para potenciar las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo a las necesidades que para la práctica deportiva de sus habitantes requiere el municipio. Todo ello teniendo en cuenta, además, que la Comunidad Autónoma de Cantabria puede llevar a cabo la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 32 del Estatuto de Autonomía para Cantabria).

En consecuencia, las partes firmantes formalizan el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio Marco.

Por el presente convenio marco, y de conformidad con el artículo 161.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establecen los cauces de la colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para la

Firma 1: 30/05/2025 - Pedro Manuel Martínez García
Firma 2: 02/06/2025 - María José Saenz de Buruaga Gomez
PRESIDENTA-GOBIERNO DE CANTABRIA
CSV: A0600A0xn42COy7cxnNkqjGjHppzJLYdAU3n8j

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 2/6

CVE-2025-5038



Consejería de Cultura, Turismo y Deporte



construcción de un nuevo campo de fútbol en la localidad de Matamorosa, que se situará en el Polígono 57, parcelas 23 y 24 de la citada localidad.

Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución con el que ya cuenta el Ayuntamiento, de fecha septiembre de 2024 y redactado por las arquitectas Doña María Jesús Fernández Porto y Doña Elena Fernández Rodríguez, colegiadas nº 2.119 y 1.931, respectivamente, del COACan.

Segunda. - Compromisos del Gobierno de Cantabria.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se compromete a:

- a. Contribuir económicamente a la realización de las obras del nuevo campo de fútbol en Matamorosa, de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución indicado en la cláusula primera, de acuerdo con las limitaciones y previsiones presupuestarias y financieras de cada ejercicio.
- b. Promocionar y difundir el nuevo equipamiento deportivo.

Tercera. - Compromisos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

El Ayuntamiento de Campoo de Enmedio se compromete a:

- a. Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras.
- b. Contar con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. En todo caso, al tratarse de actuaciones sobre inmuebles de propiedad municipal, se considera que las actuaciones no estarán sujetas al I.C.I.O. (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras), ni a la tasa por otorgamiento de licencias, al no precisar de licencia urbanística, realizándose el control municipal mediante la aprobación del proyecto, en los términos del art. 235.4 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.
- c. Promover y resolver la licitación y adjudicación del contrato de obras, así como promover su ejecución.
- d. Promover y resolver la licitación de adjudicación de los contratos de servicios complementarios al de obras (dirección facultativa, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud) en el caso de que no pueda asumir dichos servicios con medios propios, asumiendo íntegramente el coste de dichos servicios.

Firma 1: 30/05/2025 - Pedro Manuel Martínez García
Firma 2: 02/06/2025 - María Jose Saenz de Buruaga Gomez
PRESIDENTA-GOBIERNO DE CANTABRIA
CSV: A0600A0xn42COy7cxnNkqJGjhPpzLYdAU3n8j

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 3/6

CVE-2025-5038



Consejería de Cultura, Turismo y Deporte



e. Asumir la gestión de las instalaciones, una vez recibidas las obras, lo que incluye todos los gastos corrientes de las mismas.

f. Destinar las instalaciones a los fines de servir como equipamiento deportivo de titularidad municipal.

Cuarta. - Mecanismo de seguimiento del Convenio Marco.

Por las partes se crea como mecanismo de seguimiento de Convenio, con la finalidad de controlar su ejecución y cumplimiento, así como para la resolución de las discrepancias o dudas que pudieran existir, un órgano paritario de seguimiento formado por dos miembros, uno por cada una de las partes firmantes:

-Por parte del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, asumirá la responsabilidad el Alcalde.

-Por parte del Gobierno de Cantabria, asumirá la responsabilidad el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, actuando a través de la Dirección General de Deporte.

Este órgano paritario se reunirá a petición de cualquiera de las partes, la cual deberá especificar los motivos u orden del día, mediante comunicación escrita con una antelación mínima de 5 días.

Quinta. - Prevención de riesgos laborales y autoprotección.

Las partes velarán por el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de riesgos laborales y autoprotección, siendo el Ayuntamiento quien asumirá cuantas intervenciones en el inmueble sean necesarias para dicho fin.

Sexta. - Eficacia y vigencia del Convenio Marco.

De conformidad con el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el presente Convenio Marco tendrá eficacia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de quince días desde su suscripción.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Firma 1: 30/05/2025 - Pedro Manuel Martínez García
Firma 2: 02/06/2025 - María Jose Saenz de Buruaga Gomez
PRESIDENTA-GOBIERNO DE CANTABRIA
CSV: A0600AOxn42COy7cxnNkqjGjhPpzjLYdAU3n8j

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 4/6

CVE-2025-5038



Consejería de Cultura, Turismo y Deporte



En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar, una única vez, y de forma expresa y unánime, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

No obstante, en cualquier momento durante su vigencia, el presente convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes. La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

Séptima. - Causas de resolución.

Este convenio se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por el mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa intimación de la parte perjudicada por el incumplimiento.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en la ley.

La resolución del convenio se formalizará mediante acta del órgano paritario de seguimiento previsto en la cláusula Cuarta, siendo órgano competente por parte del Gobierno de Cantabria para su suscripción el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y por parte del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, el Alcalde.

Octava. – Desarrollo del Convenio Marco.

Como desarrollo del presente Convenio marco, el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, podrán concretar las actuaciones que se lleven a cabo, así como su financiación, mediante la suscripción de convenios ejecutivos en los que se especificarán los compromisos que asumen dichas partes para el logro de la conclusión del proyecto.

Firma 1: 30/05/2025 - Pedro Manuel Martínez García
Firma 2: 02/06/2025 - María Jose Saenz de Buruaga Gomez
PRESIDENTA-GOBIERNO DE CANTABRIA
CSV: A0600A0xn42COy7cxnNkqjGjhPpzJLYdAU3n8j

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 5/6

CVE-2025-5038



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte



Novena. - Régimen de interpretación del Convenio Marco.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Cantabria,

Por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

Fdo.: María José Sáenz de Buruaga

Fdo.: Pedro Manuel Martínez García

Firma 1: **30/05/2025 - Pedro Manuel Martínez García**
Firma 2: **02/06/2025 - María Jose Saenz de Buruaga Gomez**
PRESIDENTA-GOBIERNO DE CANTABRIA
CSV: A0600A0xn42COy7cxnNkq[GjhPpzJLYdAU3n8j]

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 6/6

2025/5038

CVE-2025-5038